

PERGAMINO, Abril 29 de 1996.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 1996, al considerar el Expediente: B-122-95 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref.: Realización de curso de capacitación de Salvataje y Reanimación.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Se faculta la Dirección de Educación Física del Municipio a que la misma organice y supervise la realización de un curso de capacitación para quienes estén a cuidado de los natatorios, curso que llamaremos de Salvataje y Reanimación.-

**ARTICULO 2°.-** El curso indicado deberá realizarse anualmente, previo al inicio de la temporada, y habilitará por el lapso de 120 (ciento veinte) días para el cuidado de los natatorios.-

**ARTICULO 3°.-** Será requisito para realizar el curso, ser mayor de edad y aprobar el curso teórico-práctico que la ordenanza establece.-

**ARTICULO 4°.-** El curso será dictado por profesores de las Escuelas de Guardavidas, a nivel nacional o provincial, o quienes presenten antecedentes y curriculum que la Dirección de Educación Física califique como aptos.-

**ARTICULO 5°.-** El Plan de Estudios será provisto por la Dirección de Educación Física.-

**ARTICULO 6°.-** Quienes dicten el curso tendrán además, junto a la Dirección de Educación Física, por los mecanismos que ésta establezca, la responsabilidad de realizar una evaluación que dé por aprobado o desaprobado el curso.-

**ARTICULO 7°.-** La Dirección de Educación Física emitirá la certificación correspondiente a quienes hayan aprobado el curso.-

ARTICULO 8°.- La Dirección de Educación Física contemplará  
----- anualmente organizar la reválida a todos aquellos  
que tengan aprobado el curso, como así también a los interesados  
que cuenten con el título de Guardavidas a nivel nacional o  
equivalentes, previo a dar por iniciada la capacitación, a fin de  
que en caso de no aprobarse se cuente con la posibilidad de  
acceder al nuevo curso.-

ARTICULO 9°.- Para la temporada 95/96 se financiará el mismo a  
----- través del pago que por única vez se hará por la  
habilitación de los natatorios.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-  
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para  
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4089/96.-

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE